

0001

1
2
3
4 CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
5 LIMITADA
6 SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA
7 SERICONFARM CIA. LTDA.

8
9 OTORGADA POR:

10 JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN
11 MARIA FERNANDA SALVATIERRA ZAMBRANO
12 LUZ ANGELICA MONTENEGRO

13
14 CAPITAL SOCIAL: \$ 400,00

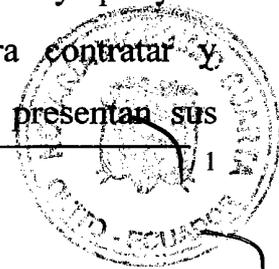
15 DI COPIAS

16 D.R.R.

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano,
18 Capital de la República del Ecuador, hoy cinco de agosto del dos
19 trece, ante mí, doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario
20 Vigésimo Cuarto del cantón Quito, comparecen las siguientes
21 personas: señor JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN, casado,
22 señora MARIA FERNANDA SALVATIERRA ZAMBRANO,
23 casada y señora LUZ ANGELICA MONTENEGRO, casada, cada
24 uno por sus propios y personales derechos, mayores de edad y
25 domiciliados en Quito, a excepción del señor JOSE GUSTAVO
26 CAMACHO JORDAN domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de
27 transito por esta ciudad de Quito, capaces para contratar y
28 obligarse, a quienes de conocer doy fe pues me presentan sus

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

Siendo por tal que el valor de la presente
escritura fue cancelado mediante factura
No. 189488
QUITO 2
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO 24 DEL CANTON QUITO



1
2
3

1 documentos de identidad y me solicitan que eleve a escritura
2 pública la minuta que presentan, cuyo tenor y que transcribo es el
3 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
4 Públicas a su cargo, díguese incorporar una de constitución de la
5 compañía SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA
6 SERICONFARM CIA. LTDA., de conformidad con las siguientes
7 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el
8 otorgamiento de esta escritura las siguientes personas: señor JOSE
9 GUSTAVO CAMACHO JORDAN, casado, señora MARIA
10 FERNANDA SALVATIERRA ZAMBRANO, casada y señora
11 LUZ ANGELICA MONTENEGRO, casada, cada uno por sus
12 propios y personales derechos, mayores de edad y domiciliados en
13 Quito, a excepción del señor JOSE GUSTAVO CAMACHO
14 JORDAN domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de transito por
15 esta ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse sin
16 prohibiciones legales para constituir esta compañía.- SEGUNDA.-
17 NORMAS LEGALES.- Los comparecientes declaran que
18 constituyen, como en efecto lo hacen, esta Compañía de
19 Responsabilidad Limitada SERVICIOS CONSULTORIA
20 FARMACEUTICA SERICONFARM CIA. LTDA., que se
21 someterá a las disposiciones de las Leyes del Ecuador, Ley de
22 Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes
23 y a las normas del Código Civil y, al siguiente Estatuto.-
24 TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- De la Compañía
25 de Responsabilidad Limitada.- CAPÍTULO PRIMERO.-
26 NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y TIEMPO DE
27 DURACIÓN.- Artículo Primero.- DEL NOMBRE.- El nombre de
28 la compañía que se constituye es SERVICIOS CONSULTORIA

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0002

1 FARMACEUTICA SERICONFARM CIA. LTDA. - Artículo
2 Segundo.- DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la
3 compañía se encuentra en la Ciudad de Quito, cantón Quito,
4 provincia de Pichincha, y por resolución de la Junta General de
5 Socios, podrá establecer agencias, sucursales, oficinas,
6 establecimientos y representaciones en uno o más lugares dentro
7 del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las
8 disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero.- DEL
9 OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá como objeto social: La
10 prestación de servicios de **Administración Empresarial**, misma
11 que gira dentro de las siguientes actividades a) Gestión y
12 seguimiento de facturas para la Recuperación de Cartera: Dar
13 seguimiento personalizado en la gestión del cobro de la
14 facturación en una forma comercial, conciliatoria mejorando
15 significativamente la rotación de cuentas por cobrar de la empresa
16 a la que se ofrece el servicio, conciliación de ingresos y asignación
17 de valores recuperados; todo esto ligado a la obligación de:
18 Generar mayor liquidez; Comodidad Financiera; Eliminación de
19 Costos; Disminución en el castigo de cartera; Optimización del
20 tiempo de esfuerzo de venta; b) Devoluciones de producto:
21 gestionar con la empresa a la que se ofrece el servicio el retiro de
22 producto a devolver en la institución y conciliar los valores en
23 disputa o no conciliados para minimizar el riesgo; c) Manejo de
24 documentación: Recepción de correspondencia externa a nombre
25 de nuestro cliente, envío periódico de documentación hacia la
26 empresa; d) Cobro Pre Jurídico: Al presentarse incumplimiento en
27 los términos de pago de sus clientes, se debe efectuar una labor
28 gestión directa y persistente, se efectuará una gestión Pre-Jurídica

QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 realizando una mayor presión al deudor, con una visión comercial
2 llegando al pago inmediato o acuerdos conciliatorios; e) Cobro
3 Jurídico: Presta el servicio de cobro judicial a través de abogados
4 especializados en derecho civil y procesal con una amplia
5 experiencia en la recuperación de obligaciones; todo a través de la
6 constante comunicación con el poderdante desde el momento
7 de ser presentada la demanda; a través de reuniones
8 periódicas; f) Asesoría y Consultoría de servicios: Brindar
9 servicios profesionales con conocimientos específicos en el área
10 institucional para asesorar a otras empresas buscando mejoras en
11 sus procesos a través de la elaboración y/o actualización de
12 procedimientos que mejoren la calidad del servicio ofrecido por
13 dichos procesos de soporte; Conformar y habilitar equipos de
14 trabajo para la asesoría de una buena elaboración en la
15 documentación en los concursos de contratación Pública con
16 el Estado Ecuatoriana; Además, la supervisión, fiscalización
17 y evaluación de proyectos, así como los servicios de
18 asesoría y asistencia técnica, diseño y desarrollo de proceso,
19 incluyendo la documentación de procedimientos
20 relacionados con los procesos clave. En general la
21 Compañía podrá realizar todos los actos y contratos,
22 civiles y mercantiles relacionados con el objeto social.-
23 Artículo Cuarto.- DE LA DURACIÓN.- El plazo de
24 duración de la compañía será de treinta años, contados
25 desde la fecha de inscripción de esta escritura, pero
26 podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogar su
27 plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en
28 la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.-

1 CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- Artículo
2 Quinto.- CAPITAL Y PARTICIPACIONES.- El capital suscrito es
3 de Cuatrocientos dólares de Estados Unidos de América (US \$
4 400,00), dividido en cuatrocientas participaciones sociales iguales,
5 acumulativas e indivisibles, de un dólar de Los Estados Unidos de
6 América (US \$ 1,00) cada una. La compañía entregará a cada socio
7 un certificado de aportación en el que constará necesariamente su
8 carácter de no negociable y el número de las participaciones que su
9 aporte le correspondan. Artículo Sexto.- DEL AUMENTO DE
10 CAPITAL.- La Compañía puede aumentar el capital social por
11 resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de
12 más del cincuenta por ciento del capital social presente en la
13 sesión; y en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para
14 suscribir el aumento en proporción a sus participaciones sociales,
15 salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.-
16 Artículo Séptimo.-DE LA FORMA DEL AUMENTO DE
17 CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará conforme a la Ley de
18 Compañías y a la Reglamentación pertinente.- Artículo Octavo.-
19 DE LA REDUCCIÓN DE CAPITAL.- La reducción del capital se
20 registrará por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se
21 tomarán resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
22 implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones
23 hechas y pagadas, con las excepciones de ley.- Artículo Noveno.-
24 DE LA CESION DE PARTICIPACIONES.- Las participaciones
25 de esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos,
26 requiriéndose para el efecto el consentimiento unánime del capital
27 social, la cesión deberá ser celebrada mediante escritura pública y
28 observando las disposiciones legales para el efecto. Los socios

K
#400
400
PARTIC
#1
PADDUBANCU

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a
2 prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta
3 General de Socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
4 el certificado original anterior y se extenderá uno nuevo.- Artículo
5 Décimo.- DE LA TRANSMISIÓN DE PARTICIPACIONES.- Las
6 participaciones de los socios de esta Compañía son transmisibles
7 por herencia de conformidad con la Ley.- Artículo Undécimo.- DE
8 LAS RESERVAS LEGALES.- La Compañía formará
9 forzosamente un fondo de reserva legal hasta llegar al veinte por
10 ciento (20%) del capital social, segregando anualmente el cinco por
11 ciento (5%) de las utilidades líquidas y realizadas.-CAPITULO
12 TERCERO.- DE LOS SOCIOS, SUS DEBERES,
13 ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES.- Artículo
14 Duodécimo.- DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- Son
15 obligaciones de los socios: Las que señala la Ley de Compañías.
16 Cumplir con las funciones, actividades y deberes que le asignase la
17 Junta General de Socios. Cumplir con las aportaciones
18 suplementarias en proporción a las participaciones que tuviere en la
19 Compañía cuando y en la forma que decida la Junta General de
20 Socios. Las demás que se señalen en este estatuto.- Artículo
21 Décimo Tercero.- DE LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE
22 LOS SOCIOS.- Los socios de la Compañía tienen los siguientes
23 derechos y atribuciones: intervenir con voz y voto en las sesiones
24 de la Junta General de Socios, personalmente o por medio de un
25 representante, mediante una carta poder para cada sesión o
26 mediante un poder otorgado para el efecto a favor de un socio a
27 una tercera persona ajena a la Compañía, el poder puede ser
28 notarial cuando sea otorgado a un tercero. Por cada participación el

1 socio o mandatario tendrá derecho a un voto a elegir y ser elegido a
2 los organismos de administración y fiscalización; a percibir las
3 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo
4 mismo al producirse la liquidación de esta; los demás previstos en
5 la Ley y este estatuto.- Artículo Décimo Cuarto.- DE LAS
6 RESPONSABILIDADES DE LOS SOCIOS.- Las
7 responsabilidades de los socios por las obligaciones sociales se
8 limitan únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
9 Compañía, salvo las excepciones de Ley.- CAPITULO CUARTO.-
10 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- Artículo Décimo
11 Quinto.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- El
12 Gobierno le corresponde a la Junta General de Socios y la
13 Administración de la Compañía la ejercerá el Presidente y Gerente
14 General.- Artículo Décimo Sexto.-DE LA JUNTA GENERAL DE
15 SOCIOS.- La Junta General de Socios es el Órgano Supremo de la
16 Compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y
17 reunidos en el número suficiente para formar quórum, en
18 consecuencia podrá conocer todo lo relativo a los negocios sociales
19 y a tomar las decisiones que tendrán el carácter de obligatorias para
20 todos los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y
21 formas determinadas en la Ley. Igualmente podrá interpretar los
22 presentes estatutos y regular los asuntos no previstos en ellos que
23 no impliquen reformas al contrato social. Artículo Décimo
24 Séptimo.- CLASES DE JUNTAS.- Las sesiones de la Junta
25 General de Socios son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán
26 en el domicilio principal de la Compañía para su validez. Las
27 juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de
28 los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico.

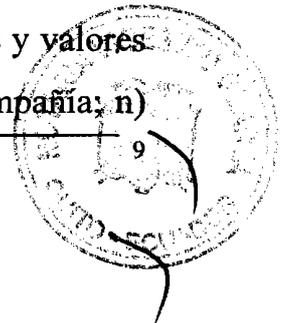
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo que
2 fuesen convocadas. En las sesiones de la Junta General de los
3 Socios tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán
4 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, caso
5 contrario las resoluciones serán nulas. Las convocatorias serán
6 efectuadas por el Gerente General o por el Presidente, individual o
7 conjuntamente, mediante una comunicación por escrito y
8 personalmente y vía correo electrónico a cada uno de los socios y
9 con ocho días de anticipación, por lo menos, al día señalado para la
10 reunión, a la dirección señalada por cada socio, sin considerar el
11 día de la convocatoria ni el día de la realización de la Junta; y,
12 deberá guardar una copia de tal comunicación con la firma de
13 recepción de cada socio.- La compañía podrá celebrar Juntas
14 Universales, esto es que, la junta puede constituirse en cualquier
15 tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier
16 asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los
17 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
18 nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta,
19 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente
20 constituida.- El socio o los socios que representen por lo menos el
21 diez por ciento del capital social, podrán por escrito solicitar al
22 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo la
23 convocatoria a junta, para que traten los asuntos que se indiquen en
24 la petición. Si el Gerente General o el Presidente no lo hicieren en
25 el plazo de quince días contados a partir de la fecha de recepción
26 de la petición, él o los peticionarios podrán recurrir al
27 Superintendente de Compañías solicitando realice dicha
28 convocatoria.- Artículo Décimo Octavo.- LAS ATRIBUCIONES

1 DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General de Socios
2 legítimamente convocada y reunida, es el Órgano Supremo de la
3 Compañía y tiene poderes para resolver los asuntos relacionados
4 por la Ley, podrá decidir lo que estime conveniente para la buena
5 marcha de la Compañía. Sus atribuciones son las siguientes: a)
6 Resolver sobre el aumento o disminución de Capital, fusión o
7 transformación del Compañía, sobre la disolución anticipada, la
8 prórroga del plazo de duración y, en General, resolver cualquier
9 reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al
10 Presidente y al Gerente General, señalándose sus remuneraciones,
11 removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las
12 cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
13 administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de
14 Utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
15 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión
16 del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley; g)
17 Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del
18 Presidente o del Gerente General y distar las medidas conducentes
19 a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
20 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las
21 disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rigen la
22 vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes
23 inmuebles de la Compañía; j) Aprobar los reglamentos de la
24 Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver
25 la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, y
26 oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones
27 que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y valores
28 de la Compañía; m) designar a los empleados de la Compañía; n)

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente
2 General puede actuar sólo; la cuantía desde y hasta la que debe
3 actuar conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y
4 contratos que requieren la autorización de la Junta General de
5 Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo Doce de la Ley
6 de Compañías; ñ) Las demás que señale la ley de Compañías y este
7 Estatuto. Toda resolución de la Junta General de Socios que
8 implique reforma del Contrato Social se tomará previo proyecto
9 presentado por el Gerente General y para su aprobación se requiere
10 de los votos de las dos terceras partes del capital social,
11 prevaleciendo ésta sobre cualquier otra disposición.- Artículo
12 Décimo Noveno.- QUORUM Y VOTACIONES.- La Junta General
13 de Socios se considerará instalada en la primera convocatoria,
14 cuando los socios concurrentes a ella representen mas del cincuenta
15 por ciento (50%) del capital social. De no haber dicho quórum en
16 la primera convocatoria, La Junta se reunirá en segunda
17 convocatoria con el número de socios presentes debiendo
18 expresarse así en la referida convocatoria. Las decisiones se
19 tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,
20 entendiéndose que el socio tiene derecho a un voto por cada
21 participación.- Artículo Vigésimo.- DIRECCIÓN Y ACTAS.- La
22 Junta General estará dirigida por el Presidente, actuará de
23 Secretario el Gerente General y en ausencia de cualquiera de ellos,
24 la Junta elegirá su reemplazo. El Presidente y el Secretario también
25 suscribirán el acta correspondiente de cada Junta. De cada Junta se
26 formará un expediente con copia del acta y de los documentos que
27 sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente. Para el
28 efecto se llevará las Actas de las Juntas Generales en hojas escritas

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0006

1 a máquina por anverso y reverso firmadas, foliadas y rubricadas
2 por el Presidente y el Secretario.- Artículo Vigésimo Primero.-
3 DEL PRESIDENTE.- El Presidente, socio o no, será nombrado por
4 la Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo
5 término puede ser indefinidamente reelecto. El presidente
6 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente
7 reemplazado.- Artículo Vigésimo Segundo.- ATRIBUCIONES Y
8 DEBERES DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a)
9 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta
10 General de Socios; b) Presidir las reuniones de junta general a las
11 que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; c)
12 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General a la
13 Junta General de Socios; d) Suscribir con el Gerente General los
14 certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada
15 socio y, las Actas de las Juntas Generales; e) Subrogar al Gerente
16 General en el ejercicio de sus funciones; en caso de que faltare, se
17 ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o
18 definitivamente; f) Las demás que les conceda la Ley y la Junta
19 General de Socios.- Artículo Vigésimo Tercero.- DEL GERENTE
20 GENERAL.- El Gerente General, socio o no, será nombrado por la
21 Junta General de Socios para un período de dos años, a cuyo
22 término podrá ser reelegido en forma indefinida. El Gerente
23 General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
24 legalmente reemplazado.- Artículo Vigésimo Cuarto.-
25 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-
26 Corresponde al Gerente General lo siguiente: a) Ejercer la
27 Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b)
28 Convocar individual o conjuntamente con el Presidente de la

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



1 Compañía a las reuniones de Junta General de Socios; c) Actuar de
2 Secretario en las reuniones de Junta General a las que asista, y
3 firmar, con el Presidente, las actas respectivas; d) Suscribir con el
4 Presidente los certificados de aportación, y extender el que
5 corresponda a cada socio; e) Organizar y dirigir las oficinas y
6 dependencias de la Compañía; f) Suscribir Contratos Laborales y
7 actuar en todo lo relacionado con el manejo del personal de la
8 Compañía; g) Realizar trámites y contratos bancarios, adquisición
9 y venta de muebles e inmuebles, vehículos, maquinaria y demás
10 asuntos relacionados con su giro; h) Cuidar que la Compañía esté
11 al día en sus obligaciones tributarias, con la Superintendencia de
12 Compañías, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás
13 entidades Estatales; i) Presentar anualmente un informe de la
14 situación administrativa y financiera al cierre económico de la
15 Compañía; j) Ejercer las atribuciones previstas para los
16 administradores en la Ley de Compañías y las que disponga la
17 Junta General de Socios. Artículo Vigésimo Quinto.-
18 SUBROGACIÓN.- En ausencia temporal del Gerente General, lo
19 reemplazará el Presidente de la Compañía y viceversa. En caso de
20 que la ausencia se prolongue más allá de un mes o en caso de
21 renunciar cualquiera de los administradores, la Junta General de
22 Socios designará un nuevo Administrador.- Artículo Vigésimo
23 Sexto.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación
24 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, le corresponde al
25 Gerente General, quien tendrá poderes para representar a la
26 sociedad en todos los asuntos relacionados a su giro en operaciones
27 bancarias, comerciales y civiles, incluyendo la enajenación y
28 constitución de gravámenes de toda clase, con las limitaciones

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

0007

1 establecidas por la Ley y este Estatuto.- Artículo Vigésimo-
2 Séptimo.- FISCALIZACION Y CONTROL.- La fiscalización
3 estará a cargo de la Junta General de Socios, la misma que podrá
4 nombra un auditor o un comisario si estimare conveniente, según
5 faculta la Ley de Compañías.- Artículo Vigésimo Octavo.-
6 EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico de la
7 Compañía comprende el período entre el uno de enero y el treinta y
8 uno de diciembre de cada año.- Artículo Vigésimo Noveno.-
9 UTILIDADES.- La utilidades obtenidas serán distribuidas a
10 prorrata de la participación social pagada por cada socio, una vez
11 que fueren realizadas las deducciones para el Fondo de Reserva
12 Legal y otras establecidas por la Junta General de Socios.- Artículo
13 Trigésimo.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN .- En Caso de
14 disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición de
15 los socios asumirá las funciones de liquidador el Gerente General
16 de la Compañía, pero de haber oposición a ello, la Junta General
17 nombrará un Liquidador principal y un suplente y señalará sus
18 deberes y atribuciones.- Artículo Trigésimo Primero.- NORMAS
19 COMPLEMENTARIAS.- En todo lo que no sea previsto en los
20 presentes Estatutos, se estará a lo dispuesto en la Ley de
21 Compañías, y sus eventuales reformas que se entenderán
22 incorporadas a este contrato, así como en el Código de Comercio,
23 Código Civil, Reglamentos, Resoluciones y Doctrinas de la
24 Superintendencia de Compañías.- CLAUSULA CUARTA.- PAGO
25 DE CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la Compañía es de
26 CUATROCIENTOS DOLÁRES DE LOS ESTADOS UNDOS DE
27 AMERICA (USD 400,00) y se encuentra suscrito y pagado en
28 numerario, de la siguiente manera:

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



SOCIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
LUZ ANGELICA MONTENEGRO	136	136	136
JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN	128	128	128
MARIA FERNANDA SALVATIERRA ZAMBRANO	136	136	136
TOTAL	400	400	400

1

2 Se anexa, como habilitante, el certificado bancario de apertura de la

3 Cuenta de Integración abierta en el PRODUBANCO.-

4 DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- NOMBRAMIENTOS: Los

5 socios nombran como Presidente a la señora MARIA FERNANDA

6 SALVATIERRA ZAMBRANO; y, como Gerente General al señor

7 JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN, quién tendrá la

8 representación legal, y extrajudicial de la Compañía por el período

9 de dos años, a partir de la fecha de inscripción de los

10 nombramientos en el Registro Mercantil.- AUTORIZACIÓN.- Los

11 socios se autorizan para que cualquiera realice todos los trámites

12 necesarios para el perfeccionamiento de este instrumento y su

13 aprobación en la Superintendencia de Compañías.- Usted señor

14 Notario servirá agregar las cláusulas de estilo necesarias para

15 asegurar la validez del presente instrumento. (firmado) Abogado

16 Diego Romero Rivera, con matrícula número Ocho mil setecientos

17 cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados de Pichincha".-Hasta

18 aquí la minuta que los otorgantes la aceptan y ratifican en todas sus

19 partes, la que queda elevada a escritura pública con todos sus

20 efectos legales.- Leída esta escritura a los comparecientes por mí,


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CULADANIA
 CÉDULA DE CIUDADANIA N. 091468638-1


 APELLIDOS Y NOMBRES
CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAQUIL
 BOBACAYENAS
 FECHA DE NACIMIENTO **1974-08-08**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **Casado**
MONICA EMILIA ESPINOZA CORONEL




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR**
 PROFESIÓN **TEC. SUP. COMER. EXTER.** V3334V2222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAMACHO MENOSCAL JOSE GUSTAVO
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
JORDAN OROZCO RESFA REBECA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2009-07-09
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2019-07-09




DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-2018

077
077 - 0168 **0914686381**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO

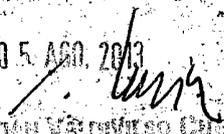
QUAYAS CIRCUNSCRIPCIÓN 2
 PROVINCIA GUAYAS TARQUI
 GUAYAQUIL ZONA
 CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

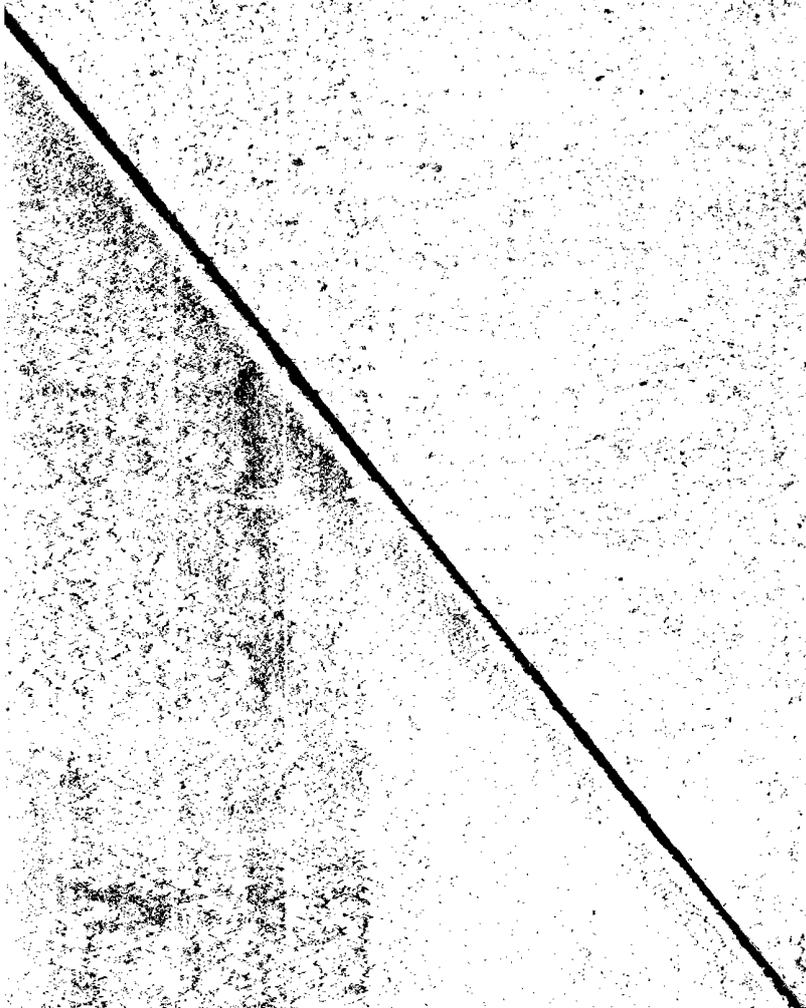


... DEL DISTRITO DE...
... en el libro...
... de la Ley...
... de los documentos...

05 AGO 2013



DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO

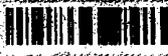


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRATION

Nº 130993508-6

CECULA
CIUDAD QUITO
APELLIDOS Y NOMBRES
SALVATIERRA ZAMBRANO
MARIANA
LUGAR DE NACIMIENTO
MA
C
G
E
2005-05-05
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
DIEGO ALEJANDRO
ROMERO GULEEN





✓
✓
✓

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PRIVADO V3333V222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE SALVATIERRA ALARCON MANUEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ZAMBRANO CEDEÑO MARIANA

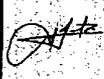
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-11-15

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-11-15

0009

001000873

DIRECTOR GENERAL






REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0092 1309935086

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
SALVATIERRA ZAMBRANO MARIA
FERNANDA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 1
PROVINCIA QUITO JIBJAPA LOS LAUREL
CANTÓN Verónica PARRROBIA ZONA

Verónica

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA



Fernanda

2



NOTARIA VICERREJA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 10 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antes de mí es igual al documento presentado ante mí.

Quito,

05/10/2013



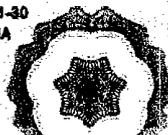
Sr. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA
NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN No. 170043932-4

CIUDADANÍA MONTENEGRO LUZ ANGELICA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO ROMUALDO FLORES
FECHA DE NACIMIENTO 1844-11-30
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA



INSTRUCCIÓN BASICA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN QUEHACER, DOMESTICOS

APellidos y Nombres del Padre XXXXX XXXXX
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE MONTENEGRO ELONSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO
2012-04-20
FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-04-20

ES44432442

DIRECTOR GENERAL [Signature]
FIRMA DEL CEDULADO [Signature]

3

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

1700439324
CÉDULA

Montenegro Luz Angeles
APELLIDOS NOMBRES

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Luz Montenegro





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7528576

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1712540549 ROMERO GUILLEN DIEGO ALEJANDRO

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA SERICONFARM CÍA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7528576

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/08/2013 18:24:31

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: AFLHHH a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA
VIGESIMO CUARTA
QUITO

1 el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto 0012
2 de todo lo cual doy fe.-

3

4

5



0914686381

1

6

JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN

7

8

9



1309935086

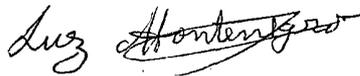
2

10

MARIA FERNANDA SALVATIERRA ZAMBRANO

11

12



1700439324

3

13

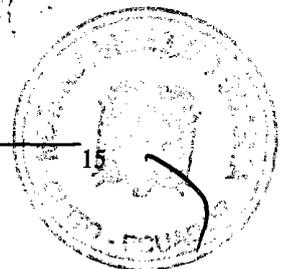
14

LUZ ANGELICA MONTENGRO



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA SERICONFARM CIA. LTDA. otorgada por JOSE GUSTAVO CAMACHO JORDAN Y OTROS, debidamente sellada y firmada en Quito, a cinco de agosto de dos mil trece.-

dlc

Manila

Dr. *Scholarado* *Unidos* *Quito*
NOTARIO N° 05 CUARTO
QUITO



RAZON: En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías de Quito, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.13.004198, fecha diecinueve de agosto del dos mil trece, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura matriz de Constitución de la Compañía SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA SERICONFARM CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria el cinco de agosto del dos mil trece, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, veinte de agosto del dos mil trece.-



Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. *Sebastián Valdivieso Cueva*
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 36606

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	29142
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/08/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	3261
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

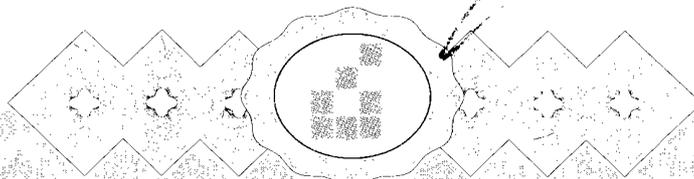
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0914686381	CAMACHO JORDAN JOSE GUSTAVO	Guayaquil	SOCIO	Casado
1309935086	SALVATIERRA ZAMBRANO MARIA FERNANDA	Quito	SOCIO	Casado
1700439324	MONTENEGRO LUZ ANGELICA	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	05/08/2013
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA CUARTA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.II.DJC.Q.13.004198
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. OSWALDO NOBOA LEON
PLAZO:	30 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA SERICONFARM CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

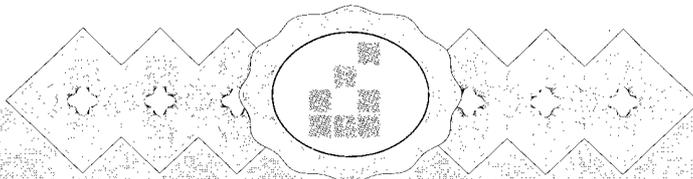
GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P Y GG POR JUNTA 2 AÑOS RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



0014



OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

29016

Quito, 11 SEP 2013

Señores
BANCO PRODUBANCO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVICIOS CONSULTORIA FARMACEUTICA SERICONFARM CÍA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO